

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MICROCATÉTER COAXIAL PARA INTRODUCCIÓN DE STENT INTRACRANEAL Y MATERIAL DE EMBOLIZACIÓN Y ENDOPRÓTESIS BILIAR AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL NO RECUBIERTA NO VASCULAR

En Madrid a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D. José Julián DÍAZ MELGUIZO, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, actuando en nombre y representación de la Administración, en uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E nº 272 de 9 de noviembre de 2017), y por la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

De otra parte, D^a. Lourdes DIEZ ABELLA, con D.N.I. número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa CORDIS MEDICAL SPAIN SLU, C.I.F. B02702975, con domicilio social en Avenida del General Perón, n.º 29, 16ª planta. 28020 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario D. Pablo de la Esperanza Rodríguez el día 25 de octubre de 2023, bajo el número 5856 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Mediante Resolución del Director Gerente del Hospital U. de la Princesa de fecha 11 de enero de 2024, se adjudicó el contrato de **SUMINISTRO DE MICROCATÉTER COAXIAL PARA INTRODUCCIÓN DE STENT INTRACRANEAL Y MATERIAL DE EMBOLIZACIÓN Y ENDOPRÓTESIS BILIAR AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL NO RECUBIERTA NO VASCULAR**

Segundo. - En fecha 7 de febrero de 2024 se procedió a la formalización del contrato administrativo, comenzando la ejecución el día 8 de febrero de 2024, estando prevista su finalización el 7 de febrero de 2026

Tercero. - El responsable del contrato mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2026, propuso la 2ª prórroga del contrato por un período de 12 meses, hasta el 7 de agosto de 2027. La prórroga se fundamenta en la cláusula 1, apartado 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses.

Mediante Resolución del Director Gerente del Hospital U. de la Princesa de fecha 29 de julio de 2026, ha acordado la 2ª prórroga del contrato por un período de 12 meses, hasta el 7 de agosto de 2027, con base en la cláusula 1 apartado 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 2.400,00 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202355009942F, de fecha 29 de diciembre de 2023 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

Dª. Lourdes DIEZ ABELLA, en nombre y representación de CORDIS MEDICAL SPAIN SLU se compromete a la realización del contrato *SUMINISTRO DE MICROCATÉTER COAXIAL PARA INTRODUCCIÓN DE STENT INTRACRANEAL Y MATERIAL DE EMBOLIZACIÓN Y ENDOPRÓTESIS BILIAR AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL NO RECUBIERTA NO VASCULAR*, durante el periodo de prórroga de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia de lo que deja constancia con la firma de cada uno de ellos.

Segunda. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe del contrato durante el periodo de la prórroga asciende a la cantidad de 26.400,00 € (IVA incluido) que será imputado a la aplicación presupuestaria 312A 27005 y que se abonarán de la forma prevista en el contrato del que la presente prórroga trae causa.

Esta cantidad será abonada en la forma establecida en el PCAP, debiendo ajustarse a los plazos que indique el Servicio, y a los pedidos que se envíen a demanda de las necesidades del Servicio, según el Anexo I, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2026	11.000,00 euros
2027	15.400,00 euros

El importe máximo limitativo del compromiso económico de la administración para la adquisición de productor por precios unitarios asciende a 26.400,00 €. Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Lote	Bien/Producto	BASE IMPONIBLE (IVA excluido)
1	ENDOPRÓTESIS BILIAR AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL NO RECUBIERTA NO VASCULAR	1.200,00 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), no procede aplicar revisión de precios a este contrato.

Tercera. - Duración y prórroga

El plazo total de duración / ejecución del contrato prorrogado es de 12 meses, iniciándose 8 de agosto de 2026

Cuarta. - Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 2.400,00 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202355009942F, de fecha 29 de diciembre de 2023 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Quinta. - Obligaciones y derechos durante el periodo de prórroga.

En todo lo no expresamente pactado en el presente documento, se estará a lo dispuesto en el contrato vigente citado en el antecedente Primero del presente documento, y por los PCAP y PPT que forman parte integrante del mismo.

Sexta. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.08.04 19:16
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
Referencia: 57/179639.9/26

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO

LA CONTRATISTA

Firmado por
[REDACTED] LOURDES
DIEZ ABELLA (R:
[REDACTED] el día
03/08/2026 con un

Fdo.: Lourdes DIEZ ABELLA